

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintitrés

**Proceso de Declarativo de Cumplimiento Contractual No 110013103-020-2015-00698-00**

En primer lugar, procede el Despacho a decidir la solicitud de pérdida de competencia, elevada por el extremo demandando (a. 0038), con fundamento en el art. 121 del C.G.P., la cual se niega por considerarla improcedente, como quiera que la competencia de este estrado judicial fue asignada por el Superior, precisamente por pérdida de competencia del Juzgado 20 Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud de la norma en mención.

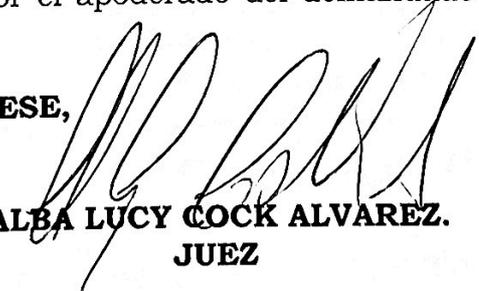
Resultado lo anterior, frente a la solicitud de adición del auto de 15 de noviembre de 2022 (a. 0040), por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el art. 287 ibidem, el Juzgado Dispone:

- ADICIONAR el auto de 15 de noviembre de 2022, en el sentido de señalar la hora de las 2:30 p.m., del día 28, del mes Marzo del año 2023, para recibir la ratificación de las declaraciones de las señoras NIDIAN RODRÍGUEZ Y MARÍA CRISTINA GARCÍA, conforme lo resuelto en auto de 29 de junio de 2018 (tomo H de 3263-3413 folio 224).
- Oficiase a la Superintendencia de Sociedades para que informe el resultado de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución 302-004516 del 1 de diciembre de 2016, para lo cual se deberá tener en cuenta lo manifestado por la entidad mediante oficio No. 125-114432 del 27 de julio de 2018, visto a folio 340 del archivo 0011.

De otra parte, en auto anterior se dispuso poner en conocimiento de las partes la experticia presentada por la perito designada Doris Rocio Munar Cadena, según auto de 29 de junio de 2018 (fl. 3384 Tomo-H), no obstante, efectivamente el mismo data de marzo del 2019 (fl. 4277 ss Tomo J), de allí que el mismo deberá ser actualizado y para el efecto se requiere a la perito con tal fin, para lo cual se le concede el término de 15 días siguientes a la notificación del presente auto.

Cumplido lo anterior, se decidirá lo pertinente frente a los dictámenes periciales aportados por el apoderado del demandado Jaime Sanabria (a. 0034).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ.**  
**JUEZ**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R